

1. Para reservar vacante será requisito indispensable abonar el monto fijado como matrícula anual en los tiempos establecidos para cada año lectivo. Fuera de dicho plazo no existirá obligatoriedad por parte del Instituto de reservar la vacante ni las condiciones de cursada elegida por el estudiante hasta el momento.
2. Se deja constancia que si la Comisión en la que cursa el estudiante está integrada por menos de 15 alumnos, la Institución se reserva el derecho de unificar cursos, cambiar los días, horarios y turnos si hiciera falta, comprometiéndose a informar dichos cambios antes de la reserva de vacante para el nuevo ciclo lectivo. Se aclara que el cambio de condiciones de la cursada no implicará ninguna modificación de la cuota que se estableció en la inscripción original.
3. Ningún estudiante podrá abonar el total o alguna de las cuotas de la reserva de vacante si mantuviera deudas con la institución por aranceles educativos y/u otros conceptos. Asimismo, se notifica que generándose deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, éste se imputará en forma directa a dicha deuda, prestándose la conformidad en tal sentido.
4. Para abonar el costo anual de las Carreras, el estudiante, al comenzar el año podrá escoger entre los planes de pagos que se pongan a disposición
5. En el mes de julio se abonará, junto con la cuota mensual y por única vez, una cuota adicional.
6. Las cuotas, sin excepción, se abonan del 1 al 10 de cada mes. Fuera de ese plazo sufrirán un incremento por pago fuera de término. Los débitos automáticos se realizan entre el 1 y el 8 de cada mes.
7. Los aranceles informados podrán ser modificados en caso de una decisión gubernamental que produzca aumentos en los costos laborales y/o cargas sociales e impositivas que alteren la prestación del servicio educativo.
8. Las cuotas no establecen períodos mensuales de clases, son una forma de dividir el arancel anual.
9. Formas de pago:
  - Adhesión al Débito Automático de Cuenta Bancaria designada por el estudiante.
  - Mediante cheque entregado en la Administración de la Escuela librado a nombre de "Pura Comunicación SRL".
  - Transferencia bancaria.
  - Pago con tarjeta de crédito y/o débito en la institución.
  - Mercado Pago

El estudiante deberá enviar a través del campus el comprobante de pago para que se haga efectiva la acreditación. Hasta tanto, no se computará el pago excepto en las opciones de Débito Automático y Cheques.
10. La Escuela no se hace responsable por inconvenientes que el alumno pudiese tener al momento de realizar las operaciones. En ese caso deberán acudir a la sucursal bancaria donde realizaron la transacción.
11. El arancel mensual fijado por el Instituto incluye uso de estudios y de las islas de edición según planificación docente; provisión de bibliografía obligatoria para consultas dentro de la institución y préstamos de libros según reglamento del área; derechos de exámenes regulares; salidas al aire y servicio de Cobertura Médica dentro de la Institución. Se excluye el uso de los estudios y demás instalaciones y servicios, para uso particular.
12. Los aranceles abonados bajo cualquier tipo de concepto no serán reintegrados.
13. El retiro del estudiante o cambio de condición, deberá ser comunicado tanto en el área Académica, Administrativa como de Bienestar estudiantil. En caso contrario seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación.
14. Si existiese deuda al momento de baja, deberá abonarse la totalidad de lo adeudado quedando así el estudiante desvinculado totalmente de la Institución. En caso contrario quedará en manos del Departamento Legal la gestión de cobranza y no se entregarán certificados ni planes de estudio hasta tanto se cancele la deuda.

15. Las cuotas mensuales están fijadas para cada cuatrimestre según el total de materias que el Plan Oficial le asigne a cada Carrera. Si el estudiante cursase menos materias, deberá notificarlo en la Administración de la Escuela por escrito. Hasta tanto no se efectúe por parte del estudiante la notificación, se facturará la cuota completa. A partir de dicha notificación y sin retroactividad, si la/s materia/s no cursada/s suponen una reducción se aplicará el descuento correspondiente.
16. En todos los casos, aun cuando la Gestión de cobro quedase en manos del Departamento Legal, el único lugar habilitado por la Institución para hacer efectivo este o cualquier otro tipo de pago es el detallado en el punto 4 del presente reglamento.
17. El único comprobante de pago válido es la factura emitida en la Administración de la Escuela.
18. Los permisos de exámenes se extenderán constatando previamente que el estudiante haya abonado la cuota del mes en curso. Por lo tanto, no podrán rendir los exámenes finales sin contar con las cuotas mensuales al día, como así tampoco las reincorporaciones por inasistencias, la reinscripción a las materias en el segundo cuatrimestre y la matriculación para el siguiente ciclo lectivo.
19. El primer derecho a examen final de cada materia es gratuito siempre que se apruebe la cursada regular en tiempo y forma y se rinda el examen final dentro de la primera instancia correspondiente a la cursada de la materia (ej: materia cursada en el 1er cuatrimestre del año se deberá rendir en el llamado de julio o agosto). En caso de reprobación del examen final o dejar pasar dicha instancia, los derechos de examen de cada materia tienen un costo del 50% del valor de la cuota única adicional vigente.
20. Al producirse la fecha de vencimiento del tercer mes consecutivo sin abonar la cuota mensual, los estudiantes perderán la condición de alumno regular, sin necesidad de previa notificación por parte de la Institución.
21. Las becas otorgadas a los estudiantes caducan indefectiblemente al finalizar el ciclo lectivo correspondiente. Asimismo, el Instituto podrá establecer becas temporales o bajo las condiciones que aquel establezca. Para poder acceder a becas se deberán cumplir los requisitos preestablecidos por la escuela y firmar el respectivo reglamento de becas.
22. El establecimiento se reserva el derecho unilateral y sin posibilidad de apelación, de conceder o no las becas solicitadas sin necesidad de fundamento alguno.
23. El Instituto cuenta con un Departamento de adjudicación y seguimiento de becas, cualquier consulta o reclamo deberá hacerse ante esa área.
24. En caso de los estudiantes con becas parciales, el no pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del derecho a beca, revistando el estudiante en condición de no becado a partir de la cuota siguiente a la del no pago.
25. El Instituto se reserva desde ya el derecho de admisión y permanencia pudiendo separar del establecimiento a aquellos estudiantes que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos.
26. Las notificaciones que fuesen necesarias se realizarán a través del campus virtual de la Institución. Es necesario contar con la debida actualización de sus datos.
27. Toda comunicación referente a Débitos Automáticos se deberá canalizar únicamente a través del campus virtual. Sin excepción.
28. La producción y trabajos realizados por los alumnos bajo la dirección de los profesores del Instituto y en el marco de las asignaturas que integran la oferta educativa podrán ser exhibidos, incorporados a muestras o reproducidos en publicaciones por decisión de las autoridades del establecimiento, citando en todos los casos el nombre del autor de la obra.
29. La entidad podrá utilizar las tomas, fotografías, grabaciones u cualquier otra forma de reproducción de imagen de sus alumnos, a los fines de publicitar actividades, informar respecto a las mismas, en forma grupal, o individual –previa autorización del interesado–, entendiendo que la misma responde a un interés general y actividades de interés común de la comunidad educativa.
30. En las actividades que se indiquen como parte de las prácticas o favorezcan la adquisición y el desarrollo de los contenidos brindados que se lleven a cabo fuera del instituto será responsabilidad de los alumnos el traslado y participación en las mismas, no asumiendo la entidad riesgo en virtud de la edad de los alumnos y nivel de educación que se brinda.
31. Sólo para la Carrera de Locución: Los alumnos al finalizar la Carrera, para obtener la Matrícula de Locutor Nacional, deberán rendir un Examen Final Habilitante. La Escuela no cobrará derecho de examen a aquellos alumnos que lo rindan por primera vez y en el turno que corresponda para su promoción. Pasado este turno, sin importar el motivo por el cual el alumno no se presentó o desaprobó, se cobrará el mismo arancel que la escuela fije oportunamente para rendir los exámenes de ingreso a los alumnos de primer año.